

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-2017-0036-RFDQ

**GEOVANNA LEÓN HINOJOSA
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; con el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social establece que la organización y funcionamiento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno, descentralizado, jerárquico y rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;
- Que,** los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social determinan que el Director General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS; y, que es responsable de la administración de los fondos propios del IESS, de los recursos del Seguro General Obligatorio y de la gestión ejecutiva de dicho Instituto;
- Que,** el literal c) del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, establece como atribución y deber del Director General del IESS, el ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 76 del 11 de septiembre del 2017, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, emitió las normas de optimización y austeridad del gasto público;
- Que,** en el inciso final del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 135, se exhorta a las máximas autoridades de todas las entidades públicas no contempladas en el ámbito del referido decreto, a aplicar las normas de optimización y austeridad del gasto público;
- Que,** el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. 152, de 22 de septiembre de 2017, emitió la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior;



- Que,** el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. 154, de 22 de septiembre de 2017, sustituyó los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas expedida mediante Resolución Nro. MRL-2012-0021, publicada en el Registro Oficial Nro. 637 de 9 de febrero de 2012, y reformada con Resolución Nro. MRL-2014-0365, publicada en el Registro Oficial Nro. 273 de 23 de junio de 2014;
- Que,** el Ministerio del Trabajo mediante Resolución Nro. MRL-2014-0674 publicada en el Registro Oficial Nro. 399 del 18 de diciembre del 2014, expidió la Codificación de las Resoluciones que fijan la escala de valoración de los puestos de los profesionales de la salud de las unidades operativas y demás dependencias que integran la Red Pública Integral de Salud, de la cual el IESS forma parte;
- Que,** el Consejo Directivo del IESS mediante Resoluciones Nro. CD 432 y CD 436 del 05 de octubre y 08 de noviembre del 2012 respectivamente, aprobó las escalas de remuneraciones del personal del IESS sujeto a la LOSEP y Código de Trabajo;
- Que,** el 27 de septiembre de 2017, el Viceministro del Servicio Público, Viceministro de Trabajo y Empleo, Subsecretario de Políticas y Normas, Director de Políticas y Normas del Servicio Público y la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Trabajo, suscribieron el informe sobre las excepciones legales a la aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 135, estableciendo que el IESS y los profesionales de la salud que conforman la Red Integral de Salud Pública, están comprendidos en las excepciones legales en mención;
- Que,** el Consejo Directivo del IESS en sesión de fecha 28 de abril de 2016 designó a la abogada Geovanna Alexandra León Hinojosa como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado,

RESUELVE:

Emitir las **DIRECTRICES DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – IESS**

Artículo 1. Objeto.- El objeto de las presentes directrices es instrumentar la política de optimización y austeridad del gasto público, emitidas por la Presidencia de la República, en las actividades que ejecuta el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS.

Su aplicación es obligatoria para los Seguros Especializados, Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Unidades Médicas y demás dependencias del IESS.

Artículo 2. Contratos de servicios profesionales.- La contratación de servicios profesionales se restringe exclusivamente para las unidades que ejecuten procesos agregadores de valor y se llevarán a cabo siempre que la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano o quien hiciere sus veces a nivel desconcentrado, emita informe favorable en el que se determine la imperativa necesidad institucional de contar con este tipo de servicios.



Página 2 de 5

Artículo 3. Horas extraordinarias y suplementarias.- Los responsables de cada unidad administrativa deberán planificar sus actividades, a efectos que el personal a su cargo ejecute sus labores dentro de la jornada ordinaria de trabajo. Por excepción se autorizará el pago de máximo 30 horas entre suplementarias y extraordinarias, previa justificación de la necesidad emitida por el responsable de la unidad.

Esta disposición se aplicará a todos los servidores y trabajadores del IESS, a excepción de los profesionales de salud de las Unidades Médicas para quienes el límite será de 60 horas.

Artículo 4. Licencias con remuneración.- La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, previo al otorgamiento de licencias con remuneración para los servidores del IESS que requieran realizar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de su lugar de trabajo, de manera presencial o virtual, emitirá un informe favorable en el que se determine que la licencia aporta al interés institucional. Este informe deberá ser remitido al Ministerio del Trabajo para obtener el informe favorable de esa Cartera de Estado como requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia.

Artículo 5. Movilización y compra de pasajes.- Los responsables de cada unidad administrativa deberán planificar sus actividades, a efectos que la autorización para la movilización del personal a su cargo cuente con la justificación pertinente. Previo a conceder la autorización respectiva se deberá agotar la posibilidad del uso de herramientas informáticas como videoconferencias.

La planificación de actividades que ameriten movilización será remitida de manera mensual a la Subdirección Nacional Administrativa o quien hiciere sus veces a nivel desconcentrado, a efectos que se compren boletos aéreos con anticipación y a un menor costo que permita optimizar recursos.

Artículo 6. Uso de vehículos oficiales.- La asignación y utilización exclusiva y preferencial de vehículos oficiales del IESS se realizará únicamente a las autoridades comprendidas en el grado 8, 7 y 6 del nivel jerárquico superior.

Se priorizará la asignación y utilización de vehículos oficiales a los funcionarios del nivel jerárquico superior pertenecientes a los seguros especializados, previa justificación institucional o con la presentación de cronogramas de actividades.

Por excepción, cuando por necesidades institucionales se requiera, los responsables de las unidades administrativas podrán autorizar a los servidores del IESS, que tengan licencia de conducir tipo B, la conducción de vehículos oficiales para el cumplimiento de las funciones institucionales, observando las disposiciones del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, emitido por la Contraloría General del Estado.

Artículo 7. Eventos de capacitación.- La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano priorizará que los eventos de capacitación se realicen en espacios públicos y sólo cuando no sea posible o conveniente para los intereses institucionales se utilizarán espacios privados.

Artículo 8. Telefonía celular.- La asignación y utilización de teléfonos celulares institucionales se realizará exclusivamente para las autoridades comprendidas en el grado 8 y 7 nivel jerárquico superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano aplicará el reajuste del diez por ciento en menos, de la remuneración mensual unificada de todos los funcionarios y servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social comprendidos en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 135, considerando lo dispuesto en los Acuerdos Ministeriales Nro. 152 y 154, emitidos por el Ministerio del Trabajo, el 22 de septiembre de 2017.

Se exceptúa de esta disposición a todos los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior de las Unidades Médicas, quienes mantendrán la remuneración mensual unificada que venían percibiendo.

Para el caso de los profesionales de la salud, se continuará aplicando la Resolución Nro. MRL-2014-0674 publicada en el Registro Oficial Nro. 399 del 18 de diciembre del 2014, que contiene la Codificación de las Resoluciones que fijan la escala de valoración de los puestos de los profesionales de la salud de las unidades operativas y demás dependencias que integran la Red Pública Integral de Salud; y sus reformas.

SEGUNDA.- La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, continuará con el pago de la remuneración variable por eficiencia.

TERCERA.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución será sancionado conforme la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

CUARTA.- La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, una vez que el Ministerio del Trabajo emita la regulación referente al pago de viáticos por gastos de residencia, realizará una revisión de todo el personal que perciba este beneficio. A partir de la vigencia de la presente Resolución, se priorizará la contratación de personal que resida en el lugar donde se requieran los servicios y en caso autorizarse la contratación de personal no residente, no se reconocerá el pago de viáticos por gastos de residencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Subdirección Nacional Administrativa en el término de 30 días elaborará la propuesta de políticas y regulación de los procesos de control de inventarios de bienes y existencias, para mantener niveles óptimos de inventarios con el objeto de reducir pérdidas o caducidad, así como para mejorar los procesos de compra y optimizar recursos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese el control y seguimiento de la ejecución de esta Resolución a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, así como la presentación de los informes a los que hace referencia la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 135.





IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.- San Francisco de Quito, 06 OCT 2017

Geóvanna León Hinojosa
Abg. Geóvanna León Hinojosa

DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Revisado por: Verónica Reyes	<i>[Signature]</i>
Elaborado por: Luis Cañarte	<i>[Signature]</i>